



## MISIONES

### DECRETO 185/2013

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Registro Unico de Salud Misiones (RUSMI).  
Reglamentación ley I-140 (antes ley 4325).  
Del: 20/03/2013; Boletín Oficial: 17/04/2013

Visto: El Expediente N° 6106-109/11 caratulado R/ Designación de la Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley I N° 140 (Antes [Ley N° 4325](#)) registro de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, el Proyecto de Reglamentación elaborado cumplimenta con la definición operativa de los términos contenidos en la Ley I N° 140 (antes Ley N° 4325) por cuanto estipula los procedimientos para el adecuado funcionamiento del Registro Unico de Salud de Misiones (RUSMI), propone un sistema para el análisis, información y obtención de indicadores en base a las variables priorizadas que resulta adecuado a los requerimientos técnico-sanitarios y prevé la elaboración de instructivos para la correcta ejecución del RUSMI;

Que, se hace necesario dictar las normas reglamentarias que permitan su aplicación en el ámbito del sistema público sanitario provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1°- Apruébase, La Reglamentación de la Ley I N° 140 (antes [Ley N° 4325](#)) que como Anexo I y II forma parte del Presente Decreto.

Art. 2°- Refrendará el presente el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

Cross; Herrera Ahuad

#### ANEXO I

Reglamentación de la Ley I N° 140 (antes Ley N° 4325)

Registro Unico de Salud Misiones (RUSMI)

Art. 1° - Definición de Términos

RUSMI: es una encuesta para registrar la información socio-sanitaria de los habitantes que viven en el Territorio de la Provincia.

Anuario: es la Publicación impresa y/o digital de un consolidado/resumen de los datos resumidos del RUSMI para su difusión.

Flujograma: es un gráfico resumen en el cual se detallan las principales actividades del RUSMI, los responsables de realizarlas, la circulación de la información y el tiempo en el cual deben realizarse.

VARIABLES priorizadas: son aquellos datos contenidos en el RUSMI que deberán ser cargados en sistema informático. Estas variables podrán ser modificadas en función de la realidad socio sanitaria, requerimientos de sistema, evaluaciones técnicas. La definición de cada una de estas variables, el modo de ingresarlas en sistema y toda aclaración necesaria se encontrará contenida en los instructivos que serán desarrollados a tal fin, por resolución Ministerial.

Art. 2° - Los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y los Centros de Integración Comunitaria (CIC) son responsables de la realización del RUSMI, para ello deberán:

disponer de formularios de encuestas para la realización, los mismos serán provistas por el Ministerio de Salud; los CAPS/CIC deberán proceder a su carga en sistema y posterior archivo en lugar adecuado de la institución por un plazo de dos (2) años.

Art. 3° - Los responsables de cada CAPS/CIC deberán designar a los agentes encargados de la realización de la encuesta y la realización de la carga correspondiente en el Sistema de las variables priorizadas.

Art. 4° - Los responsables de cada CAPS/CIC, los Jefes de Area, Directores de Zona y la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, tienen la obligación de realizar análisis periódicos de la información obtenida de la variables priorizadas y de realizar el informe correspondiente según modelo a establecerse por Resolución Ministerial.

Art. 5° - La información correspondiente al RUSMI que no se encuentra dentro de las variables priorizadas, deberá estar a disposición en los CAPS/CIC ante solicitud de autoridad del Ejecutivo Municipal, con las reservas de confidencialidad correspondientes.

Art. 6° - El Departamento de Estadísticas del Ministerio de Salud como referente del Sistema Estadístico Nacional dentro del Ministerio de Salud Provincial, en el marco de la Ley N° 17.622 y Decreto Reglamentario N° 3110/70 - es responsable de desarrollar la metodología e implementación de la evaluación permanente del proceso de recolección y carga del RUSMI para garantizar la confiabilidad, oportunidad y calidad del dato.

ANEXO II

